

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP y
EL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la Calle Armando Blondet N° 260, distrito de San Isidro, con RUC N° 20267073580, representada por el Superintendente Nacional **Dr. Álvaro Delgado Scheelje**, identificado con DNI N° 09377384, designado mediante Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte **EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, con RUC N° 20492966658 debidamente representada por su Secretario General **Soc. José Antonio González Norris** identificado con DNI N° 08774110, designado mediante Resolución Ministerial N° 175-2011-MINAM y facultado por Resolución Ministerial N° 268-2010-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL MINAM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del Sector Justicia y Ente Rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

EL MINAM, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, es un organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, cuyo objetivo es la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, permitiendo contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica al Decreto Legislativo N° 1013
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, Crean el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26366; Crean el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos
- Resolución Suprema N° 135-2002-JUS Aprueban Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **EL MINAM**, en las personas de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, a fin de que, en el marco de sus funciones, cuenten con un mecanismo de acceso al servicio de publicidad registral que resulte necesaria, permitiendo cumplir con éxito la misión encomendada.

Se deja expresa constancia que **EL MINAM** no cuenta con autorización para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** suministra en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **EL MINAM**, en la persona de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, se valdrá de las transacciones que para el efecto brinde **LA SUNARP**, las que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para impedir que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlas. Tales mecanismos podrán ser físicos o lógicos a criterio de **LA SUNARP**.

LA SUNARP atenderá las transacciones de consultas generadas por **EL MINAM**, por un mínimo de 12 horas, durante los siete días de la semana. Ese período deberá cubrir ininterrumpidamente el horario entre las 08:00 y 20:00 horas.

Se deja expresa constancia que **LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real a fin de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA SUNARP, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado una clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea referido en el objeto del Convenio, a la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente.
- Proporcionar en sobre cerrado una clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea referido en el objeto del Convenio, al Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.
- Asesorar, en la medida de sus posibilidades, al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, con información necesaria para que las comunidades nativas y campesinas pueden regularizar sus inscripciones.

EL MINAM se compromete a:

Utilizar la clave otorgada a la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente para el acceso al servicio de publicidad en línea, para obtener información sobre el estado de las inscripciones de las titulaciones y de las directivas de las comunidades nativas y campesinas.

- Utilizar la clave otorgada al Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales para el acceso al servicio de publicidad en línea, para obtener información para el cumplimiento de sus obligaciones como órgano asesor de **EL MINAM**.
- Mantener a través de los titulares de las claves de acceso, la reserva y confidencialidad de las mismas.
- El Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente asume el compromiso de proporcionar sin costo alguno acceso a toda la información digital de la base de datos de comunidades beneficiarias del Programa que pudieran ser de interés para **LA SUNARP**

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.

LA SUNARP se reserva el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de este Convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación con treinta (30) días de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este Convenio o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, o similares.
- b) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen gastos o afecten los intereses de **LA SUNARP**.

De otro lado, la renovación del presente Convenio requiere acuerdo previo y por escrito, dentro de los 30 días anteriores a su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria

del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA SUNARP:**

- El Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP.
- El Gerente Registral de la Sede Central de la SUNARP.

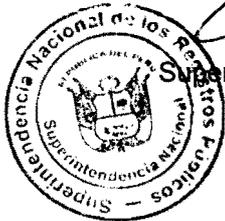
Por **EL MINAM:**

- La Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente.
- El Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fé y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 15 del mes de set. del año 2011.



Dr. Alvaro Delgado Scheelje
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los Registros
Públicos

Soc. José Antonio González Norris
Secretario General
Ministerio del Ambiente